

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En uso de las facultades que le confiere el numeral 5 del Artículo 8 del Reglamento General de la UNET., dicta las siguientes:

NORMAS DE PASANTIAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNET**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1. El régimen jurídico de las Pasantías quedará definido por las presentes Normas, por las Normas Académicas, por el Pensum de la respectiva especialidad y por los Acuerdos que al respecto suscriba la Universidad.
- ARTICULO 2. Se entiende por Pasantía aquel requisito académico que los estudiantes ordinarios de la Universidad cumplan en el campo de trabajo como parte integrante del proceso de formación en el área de su especialidad. En consecuencia, no se considera como una asignatura, sino como un requisito indispensable para optar al título.
- ARTICULO 3. La Pasantía se realizará bajo la supervisión y evaluación de la Universidad y del Organismo Receptor donde se efectúe mediante la satisfacción de programas específicos pre-establecidos conjuntamente por ambos. Dichos programas deberán cubrir aspectos del proceso productivo y administrativo, manteniendo una actitud creativa para la innovación tecnológica.
- ARTICULO 4. La Pasantía es una contribución del sector productivo nacional a la formación profesional y forma parte de ésta. En tal virtud las relaciones existentes entre el Pasante y el Organismo Receptor no están reguladas por la Ley de Trabajo, por lo que el pasante no tiene el goce de los derechos establecidos por la Legislación Laboral.

.../

ARTICULO 5. Los sujetos de las relaciones que nacen con motivo de la Pasantía son principalmente la Universidad, el Pasante y el Organismo Receptor, quienes procurarán alcanzar el objetivo general de la actividad y los objetivos fundamentales señalados para cada uno de ellos.



CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6. El objetivo de la pasantía es confirmar y aplicar los conocimientos académicos adquiridos por el estudiante en las diversas áreas de formación que definen el perfil profesional de su especialidad, así como también el de retroalimentar a las distintas Coordinaciones de Estudios, para que ajusten los planes y programas de las respectivas carreras. Se propenderá, además, a contribuir a la adecuada vinculación de la UNET con los sectores productivos nacionales.

ARTICULO 7. Son objetivos específicos del programa en cuanto a la Universidad:

1. Realizar intercambios de conocimientos y experiencias con el Organismo Receptor mediante el establecimiento de vínculos permanentes.
2. Procurar la actualización de los Pensos a través del análisis continuo de la demanda de conocimientos.
3. Crear conciencia en el sector productivo, acerca de la importancia de su aporte en la formación de los recursos humanos calificados que requiere el país.
4. Participar en la solución de los problemas técnicos del sector productivo mediante la investigación aplicada.
5. Propender a que el sector productivo conozca el proceso Enseñanza-Aprendizaje en el nivel universitario y participe con su aporte en la formación del futuro egresado, disminuyendo a su vez su período de adaptación al sistema productivo.

ARTICULO 8. Son objetivos específicos del Pasante:

.../

1. Consustanciarse con la realidad del sector productivo, lo cual facilitará su posterior adaptación al mercado de trabajo, una vez egresado.
2. Complementar el aprendizaje recibido en la Universidad con el desarrollo de habilidades y destrezas adquiridas directamente en el ambiente de trabajo.
3. Desarrollar la aptitud de indagación y el análisis de situaciones reales en los procesos productivos.



CAPITULO III

DE SU REALIZACION

- ARTICULO 9. La Universidad propenderá a que las Pasantías se realicen preferentemente dentro de la jurisdicción Andina y sus Zonas de - influencia, con miras a lograr una mayor vinculación del futuro egresado con la región, siempre y cuando se cumplan los objetivos académicos previstos.
- ARTICULO 10. La Pasantía se inicia con la ubicación del alumno en el Organismo Receptor, y finaliza normalmente con la evaluación final establecida al efecto.
- ARTICULO 11. La Coordinación de Carrera establecerá en el Plan de Estudios correspondiente, las características que deberá tener el Programa de Pasantías respectivo, así como también lo que se refiere a duración y período en el cual se desarrollará y la forma como se evaluará el cumplimiento del programa.
- ARTICULO 12. La Universidad, a través de la Unidad de Entrenamiento Externo, establecerá las prioridades que deberán observarse para la ubicación del estudiante, tomando en cuenta, tanto los aspectos académicos como los socio económicos.
- ARTICULO 13. Para que un alumno pueda iniciar su Pasantía deberá contar con la autorización de la Unidad de Entrenamiento Externo.
- ARTICULO 14. La supervisión y evaluación periódica de cada Pasantía se realizará a través de un Tutor Académico y de un Tutor Externo, de

.../

acuerdo a los criterios vigentes al respecto al inicio de la misma.

ARTICULO 15. El Tutor designado por la Universidad requiere ser miembro del Personal Académico de la misma. Este será seleccionado por la Unidad de Entrenamiento Externo y designado por el Decanato de Docencia.

ARTICULO 16. El Tutor Externo será seleccionado de común acuerdo entre la Universidad y el ente productivo y nombrado por éste último. En cualquier caso deberá reunir las condiciones académicas mínimas que fije la Universidad.

ARTICULO 17. Son funciones de los Tutores:

1. Elaborar conjuntamente el programa de tareas a realizar por el Pasante durante su permanencia en la empresa.
2. Velar por el cumplimiento de este programa, efectuando un continuo seguimiento y control del Pasante.
3. Asesorar, orientar y supervisar al estudiante durante la Pasantía.
4. Evaluar al Pasante en cuanto al cumplimiento del Programa.



ARTICULO 18. El Tutor Académico deberá efectuar por lo menos, tres (3) visitas al Organismo Receptor, con el fin de inspeccionar el inicio, el desarrollo y el final de la Pasantía. El Tutor Externo deberá estar en constante contacto con el Pasante tutelado.

CAPITULO IV

DEL PASANTE

ARTICULO 19. Se denomina "PASANTE" al alumno que, habiendo satisfecho los requisitos para ello y debidamente autorizado por la Institución, se encuentra cumpliendo la actividad de entrenamiento externo, definido como Pasantía en estas Normas.

.../

ARTICULO 20. Quien aspire a realizar las Pasantías deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser alumno ordinario de la Universidad.
2. Tener aprobados los pre-requisitos exigidos por el respectivo Pensum.
3. Realizar la respectiva inscripción para el programa de Pasantías.
4. Durante el período de Pasantías el alumno no debe estar realizando otro tipo de actividad que no sean las contempladas en el programa respectivo.



CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 21. Son obligaciones del Pasante:

1. Permanecer en el lugar establecido para el desarrollo de la Pasantía dentro del horario establecido.
2. Realizar el programa de pasantía que se haya asignado y presentar los informes exigidos por la Universidad y por el Organismo Receptor.
3. Someterse a la evaluación de los Tutores
4. Presentar al Tutor Académico el informe final de Pasantías y someterse al régimen de evaluación vigente
5. Acatar los Reglamentos y Normas de la Universidad y del Organismo Receptor.

ARTICULO 22. La Universidad:

1. Gestionará el cupo a todos los estudiantes inscritos legalmente en el programa de Pasantías a través de la Unidad de Entrenamiento Externo.
2. Ubicará al Pasante en el Organismo Receptor a través de la Unidad de Entrenamiento Externo.
3. Velará porque el Pasante goce de las condiciones adecuadas de higiene y seguridad Industrial en el lugar de trabajo.

.../



4. Gestionará ante el Organismo Receptor el amparo del Pasante por póliza de seguro con cobertura, en lo posible, de accidentes personales, invalidez, muerte accidental, gastos médicos y farmacéuticos efectuados con ocasión de los hechos nombrados.
5. Procurará para cada Pasante, la asignación por parte del Organismo Receptor, de una cantidad periódica y fija de dinero.
6. Procurará para cada Pasante una cantidad adicional de dinero para gastos de hospedaje y traslado con retorno, por una vez, cuando fuere necesario.

ARTICULO 23. El Organismo Receptor deberá comprometerse a:

1. Cumplir con lo pautado al momento de formalizar la -- aceptación del cupo del pasante, tanto en el programa de actividades establecido, como cualquier tipo de ayuda socio-económica contemplada.
2. Informar a la Universidad, a la brevedad posible, cualquier modificación de programa de Pasantía convenido, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el Pasante.
3. Cumplir con los Acuerdos celebrados con FUNDEI ó con la UNET.

ARTICULO 24. Cualquier incumplimiento o falta grave en que incurra el Pasante, será conocido y sancionado por la Universidad en la forma prevista en las Normas de Disciplina Académica. El Pasante perderá su condición de tal y será reprobado, si la empresa lo retira y la Universidad a través del órgano competente considera inadecuada su reubicación en otro organismo.

CAPITULO VI

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 25. Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas en primera instancia por la Unidad de Entrenamiento Externo, por el Coordinador de la Ca-

.../

rrera respectiva, los Decanos de Estudios, Docencia y Exten
sion y en última instancia por el Consejo Universitario.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo
Universitario a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta
y dos.



J.F.R.R.
JORGE FRANCISCO RAD RACHED
RECTOR



P.P.R.A.
PEDRO PABLO ROSALES ACERO
VICE RECTOR SECRETARIO.

[Handwritten mark]